



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

QUINTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Quinta adenda al convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con R.U.C. N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N-Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, debidamente representado por su Gobernador Regional, **WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS**, identificado con DNI N° 08703120, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2024-SA, de fecha 31 de mayo del 2024, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N° 08842698, designado mediante Resolución Jefatural N° 000119-2024-SIS/J, de fecha 15 de agosto del 2024, a la cual en adelante se le denominará **"LA IAFAS FISSAL"**; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero del 2023, LAS PARTES suscribieron la primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 9 de febrero del 2023, LAS PARTES suscribieron la segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

Con fecha 30 de mayo del 2023, LAS PARTES suscribieron la tercera adenda la cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador I02- Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

Con fecha 13 de febrero del 2024, LAS PARTES suscribieron la cuarta adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2024 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA AL CONVENIO





QUINTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Adicionar la **CLÁUSULA TRIGESIMO-SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE EL PAGO POR PAQUETE**, en los términos siguientes:

"En el marco artículo 6 de los Mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS-SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2020-SA, el cual establece que "Las prestaciones a ser incluidas en los mecanismos de pago descritos en el Capítulo II (pago por paquete) son definidas por el MINSA, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del SIS; propuesta que debe contar con opinión favorable del MEF, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y SUSALUD"; y siendo que a través de las CLÁUSULAS VIGESIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA establecen que "(...) las transferencias se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por la IAFAS SIS".

Bajo dicho marco, las partes acuerdan que el mecanismo de pago por paquete no se ejecutará para el año 2024, por lo que, no formará parte del marco presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la **CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA** de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan precisar que toda referencia al pago por paquete en los numerales numeral 22.1. 22.3, 22.4, 23.1 y anexo 2.2, se deja sin efecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de noviembre del 2024.



WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe
Seguro Integral de Salud

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe (e) Fondo Intangible Solidario de Salud

